



Anclero



EL GOBIERNO DE TODOS

RESOLUCIÓN No. DEJ-038-2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones Hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979;

Que, el INAMHI, se encuentra adscrito a la Secretaría del Agua, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 709 de 28 de marzo de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 458 de primero de abril de 2019;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define a los organismos e instituciones que conforman el Sector Público Ecuatoriano;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y servidoras públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 233 ibídem manifiesta textualmente lo siguiente: “Ningún servidor, ni servidora pública estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras y servidoras públicas y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las Instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por los delitos de peculado...”;

Que, mediante Resolución No. DE-087-2010 de 16 de diciembre de 2010, el Director Ejecutivo del INAMHI expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 20 de enero de 2011;

Que, de acuerdo al punto 3.1.2. a) La Dirección de Planificación tiene la Misión, de: “Dirigir, coordinar y formular la planificación institucional, controlar, evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes, programas, proyectos así como también establecer y coordinar las relaciones internacionales, interinstitucionales y la comunicación social”;

Que, el artículo 135 del Reglamento General a la Ley orgánica del Servicio Público sobre el Desarrollo Institucional establece: “Es el conjunto de principios, políticas, normas, técnicas, procesos y estrategias que permiten a las instituciones, organismos y entidades de la administración pública central, institucional y dependientes, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos”;

Que, mediante memorando No. INMAHI-INAMHI-2019-0657-M de 16 de agosto de 2019, el Director



Ejecutivo dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, que elabore una resolución administrativa, con el objeto de conformar el Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que, en uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, mismo que conformará de la siguiente manera:

- a) La autoridad nominadora o su delegado; quien lo presidirá;
- b) El (a) Director (a) de Planificación;
- c) Un (a) responsable de cada proceso o unidades administrativas; y,
- d) El (a) responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

Artículo 2.- El Comité tendrá la calidad de permanente, según lo dispone el artículo 135 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.

Artículo 4.- De la aplicación y ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones de Planificación y Desarrollo de Talento Humano de la Institución.

Artículo 5.- Las funciones y responsabilidades del Comité se encuentran establecidas en los artículos 135, 136, 137 y 138 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, a las normas técnicas dictadas para el efecto por el Ministerio de Trabajo, por la Secretaría General de la Presidencia de la República y demás normas anexas sobre la materia.

Artículo 6.- Derogase todas las resoluciones, memorandos, oficios y de demás normas internas que se opongan a la plena ejecución de la presente resolución.

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dado, en el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Mgs. DIEGO GUZMÁN FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI



ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA/RUBRICA	FECHA
Elaborado:	Dr. Galo Montenegro S.		14/10/2019
Aprobado:	Dra. Joselyn García B.		14/10/2019